

REF.: Observaciones

Asunción, 22 de abril de 2025

Señor
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Me dirijo a usted en relación al llamado a **VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 01/2025 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» ID N.º 465.367**, para dar respuesta a la observación contenida en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Tema

CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Sección

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación

Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad técnica

Descripción

Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.

Comentario

Se solicita una justificación del porque no ha sido un requerimiento en las bases concursales. Se verifica inconsistencias o discrepancias entre los requerimientos del pbc (capacidad técnica no aplica) y el informe de evaluación, debido a que en el informe se menciona que se ha analizado la capacidad técnica y que la firma adjudicada cumple con los requerimientos, se solicita una aclaración legal o en su defecto la rectificación del informe de evaluación.

REPARO: Como se puede observar en el punto 9) Análisis de la oferta realizada por el área requirente del Informe de Evaluación, por un error involuntario de tipeo el término de “y capacidad técnica”, no obstante, de acuerdo a los puntos evaluados, los mismos versan sobre las condiciones de experiencia indicadas en el Aviso de Intención.

Tema

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección

Datos del SICP

Situación

El supuesto marcado en el SICP difiere con el Dictamen

Descripción

En el Dictamen remitido se observa que el supuesto de la excepción difiere con lo establecido en el SICP. Se solicita subsanar.



Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adg. de Bienes y Servicios - BOC

Comentario

Se verifica que en las bases concursales la unidad requirente - referente a la justificación "Si se trata de un llamado periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal: Se trata de un llamado sucesivo" los procesos por urgencia impostergable deben responder a una necesidad temporal, teniendo en cuenta que la urgencia invocada deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata.

REPARO: El presente proceso resulta de la necesidad de satisfacer una urgencia en los términos desarrollados en el dictamen del llamado, y por un error involuntario, debido a la costumbre de la consignación del dato en los PBC de llamados convencionales, se transcribió como "sucesivo", en el aviso de intención.

No obstante, con posterioridad, y analizada la persistencia y continuidad de la necesidad es que se concluiría en el impulso del llamado convencional.

Tema

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección

Documentos del SICP

Situación

Dictamen deficiente

Descripción

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

Comentario

Se solicita ampliar el dictamen técnico legal, determinando cuales son los hechos o circunstancias que han originado la urgencia y porque no se ha realizado un proceso de excepción con difusión previa

REPARO: Se adjunta el dictamen suscrito por el área requirente del llamado, que se acompañó con los documentos de solicitud del llamado, y que han servido de base para el dictamen 23/2025

Tema

DEFICIENCIAS O ERRORES EN FORMULARIOS

Sección

Formularios del PBC

Situación

Falta remisión de formularios editables para que sean completados por los oferentes

Descripción

Solicitamos la remisión de los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran.

Comentario

Se verifica que en la intención no se encuentra los formularios en formato editable, se solicita aclarar como se ha obtenido esta documentación por los participantes

REPARO: Atendiendo la imposibilidad de acompañar los documentos editables, esta convocante ha aclarado en el Aviso de Intención como observación que: "El SICP no permite cargar documentos

para facilitar la descarga, por lo que el modelo se acompaña con este formato". Con esta aclaración ya se advirtió de antemano que, los modelos insertos en el referido aviso de intención, debían ser extraídos del documento publicado, mediante alguna de las herramientas informáticas (copia y pegar, transcribir el texto u otro)

Atentamente.,



Abg. Liz Duarte Godoy

Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios
UOC-DNCP

DICTAMEN TÉCNICO

Lugar y Fecha: Asunción 11 de marzo de 2025

UOC Convocante: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Unidad o área requirente: Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas

Funcionario o técnico responsable: Abg. Lidia Lorena Encina Guillén

Dependencia y cargo que desempeña: Jefa de Administración de Personal.

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

Necesidad de dotación de personal técnico y profesional de áreas sensibles de la DNCP por solicitud de las distintas dependencias de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Los requerimientos técnicos solicitados para la convocatoria de referencia, se han definido de manera objetiva. Esto garantiza que cualquier proveedor que cumpla con estos estándares puede participar en igualdad de condiciones.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

En ningún caso, el requerimiento limitará la participación de potenciales oferentes.

- En las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica.

Obs.:

- En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.
- Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integren.

Firma del técnico o responsable de la Unidad o área requirente:

Aclaración:

Abg. Lidia Lorena Encina Guillén
Dpto. de Administración del Personal
DGGDP - DNCP

Lic. Diana Pérez Rotta, Coordinadora
Coord. de Gestión de Talento Humano
DGGDP - DNCP

Firma del responsable de la UOC:

Aclaración:

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adm. de Bienes
y Servicios - UOC